

## **ORDENANZA N° 3.302**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 7.273 (Sistema Provincial de Emergencia).-

**ARTICULO 2º.-** Créase la Comisión Municipal de Coordinación y Gestión Preventiva y Correctiva de Emergencias Sísmicas. La que estará integrada por tres (3) Concejales, elegidos por el Concejo en Sesión, y los Secretarios de Gobierno, Cultura y Acción Social, de Servicios Públicos, y de Obras Públicas los cuales durarán el período de su mandato.-

**ARTICULO 3º.-** La Comisión que se crea por el Artículo precedente, queda autorizada a dictar su propio reglamento para su funcionamiento, y se le encomienda específicamente la gestión y el trabajo coordinado por ante el INPRES para la capacitación y actualización de las normas sobre construcciones sísmo resistente.-

**ARTICULO 4º.-** Son facultades de ésta comisión la capacitación y educación preventiva en fenómenos sísmicos, como así también la difusión, producción de manuales instructivos y los que pudiera contribuir a la formación de la vida comunitaria.-

**ARTICULO 5º.-** Facúltase a la Comisión a celebrar convenios de colaboración temporaria y permanente con el INPRES, como así también convenios de capacitación y educación preventiva.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Bácsola).-

**p.s.**